

ORDENANZA N°739 – REGULARIZACIÓN DE DEUDAS – RECOMPENSAS AL CONTRIBUYENTE.-

C. Deliberante, 02 de Enero de 1.996

VISTO:

Que es necesario implementar un régimen de regularización de deudas al Municipio y al propio tiempo un sistema de recompensas para los contribuyentes que se encuentren al día con sus tributos;

CONSIDERANDO:

Que es imperioso para el Municipio entendido este como el Régimen Jurídico de toda la población, mejorar la actual situación financiera disponiendo por única vez un sistema de regularización de deudas para los contribuyentes morosos al par de crear por primera vez un mecanismo de premios para aquellos contribuyentes que estuvieren al día con sus obligaciones. Todo en la certeza que de aquí en más se activarán los mecanismos de cobranzas y percepción periódica de los tributos recurriendo a la Acción Judicial sin dilaciones evitando de esa forma las Crisis financiera que aquejan a los entes públicos.

Que si bien esta Ordenanza es una suerte de paliativo en la emergencia, es la primera de una serie de medidas que se irán implementando para mejorar todo el sistema impositivo volviéndolo efectivo y equitativo por lo que es propio de este Gobierno con la Intervención de Organismos Intermedios de elaborar un sistema general ágil, efectivo y justo, que se desarrollará en otras Ordenanzas, por todo ello;

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Establécese un Régimen Especial de regularización y Facilidades de pago de deudas tributarias municipales, atento a las formalidades y procedimientos determinados por la presente Ordenanza, para todas las obligaciones fiscales provenientes de los siguientes hechos imponibles:

- a) Tasa General por Servicios;
- b) Tasa Inspección Sanitaria, H.P. y Seguridad;
- c) Contribución por Mejoras;
- d) Servicio de Agua Corriente y/o Cloacal;

- e) Otros tributos, derechos o contribuciones, contemplados en la Ordenanza Impositiva Anual y/u Ordenanzas especiales.

Las deudas se calcularán de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Valor Actual multiplicado por el número de períodos adeudados.
- b) El actual sistema en vigencia.
- c) El actual sistema en vigencia.
- d) Se tendrán en cuenta los siguientes casos:
 - 1º) Para los servicios medidos el valor total adeudado según medidor.
 - 2º) Para los servicios no medidos el valor actual multiplicado por el número de períodos adeudados.
 - 3º) Cuando existieren períodos no medidos y medidos se aplicará lo que corresponda a los apartados 1 y 2 respectivamente.
 - 4º) Cuando las prestaciones por colacas fueren posteriores al comienzo de los servicios de agua, se tomará en cuenta la fecha del inicio de cada servicio.
- e) El sistema actual en vigencia.-

ARTÍCULO 2º: Los Contribuyentes beneficiarios de la Ordenanza N°505 comprendidos en el período 1 de enero de 1.985 al 31 de Diciembre de 1.990 se les condonará el cincuenta por ciento (50%) de lo adeudado por el período antes mencionado. Por las deudas posteriores abonarán el cien por cien (100%) de lo que resulte una vez aplicada la Ordenanza N°505.-

ARTÍCULO 3º: El régimen especial de Regularización y Facilidades de Pago instrumentado por la presente, alcanzará a las obligaciones fiscales **devengadas al 31 de Diciembre de 1.995 del año en curso.-**

ARTÍCULO 4º: Para acogerse a los beneficios del presente régimen, los contribuyentes y/o responsables interesados en regularizar su situación fiscal, deberán formalizar su presentación espontánea hasta el día **28-01-96**, inclusive.-

ARTÍCULO 5º: Los Contribuyentes que se acogieron a los planes de deudas anteriores y que a la promulgación de la presente Ordenanza se encuentran al Día podrán optar por continuar en el Plan recalculando lo adeudado y reconociéndoles lo proporcional abonado.-

ARTÍCULO 6º: Los Contribuyentes que se acogieron a planes de Regularización de Deudas anteriores y que no cumplieron con los mismos, podrán ingresar a este Plan recalculando lo adeudado y reconociéndoles lo proporcional abonado.-

ARTÍCULO 7º: Condonase las multas, recargos punitivos o cualquier otra forma de sanción por la mora o incumplimiento fiscal, a los contribuyentes y/o responsables que decidieran su adhesión espontánea al presente Régimen Especial.-

SISTEMA DE PAGO

ARTÍCULO 8º: La deuda resultante de la aplicación de los artículos anteriores, podrá ser abonada:

- 1) En dinero efectivo
- 2) En especies
- 3) Parte en efectivo y Parte en Especie.-

ARTÍCULO 9º: Facultase al Presidente Municipal para acordar mecanismos de compensación de deudas por pagos en especie entendiéndose por ella la entrega de bienes Inmuebles y Muebles de insumo Municipal o la prestación de servicios. En el supuesto de la recepción de Inmuebles el Departamento Ejecutivo requerirá de una comisión Especial, integrada por tres Concejales uno en representación de cada Bloque, la estimación de un valor venal. La Comisión determinará la forma de actuar tomando Resolución por mayoría. No podrá recibirse el inmueble aludido por un valor superior al de la tasación aludida precedentemente descontados los gravámenes o tributos provinciales o Nacionales que los afecte libre de gastos de transferencias. El Municipio deberá disponer de los inmuebles recibidos, dándoles un uso adecuado o transfiriéndolo a terceros con las formalidades de ley en un Plazo no mayor a tres años.

En caso de recepción de inmuebles, estos deberán corresponder a insumos habituales del Municipio; y se procederá a un cotejo de precios en el Comercio Local cumpliendo a tal fin con los recaudos de la Ordenanza 284/88 el precio a recibirse no podrá superar el de menor cotización el plaza.

Si el pago se hiciera mediante prestaciones de Servicios personales se tomará como unidad el valor Jornal Básico y si fuere por prestaciones el valor de la última contratación. La compensación se opera recién el prestarse íntegramente el Servicio Comprometido y al tiempo de liquidarse su valor. Si la promesa de pago mediante la prestación de Servicios no se cumpliera, la obligación tributaria subsistirá íntegramente pudiendo proceder el Municipio por la vía del apremio.-

ARTÍCULO 10º: Solo se aceptarán pagos en especies por valores equivalentes hasta cuarenta por ciento (40%) de la deuda determinada según lo establecido en el Artículo 1º de la presente Ordenanza, debiendo a su vez el contribuyente suscribir convenio por el pago en efectivo por el resto de la Deuda.

En casos de notoria conveniencia para el Municipio queda facultado el Departamento Ejecutivo para ampliar el margen de pago en especie hasta el 100 por ciento de la deuda determinada según lo establecido en el Art. 1 de la presente Ordenanza. A tal fin el Departamento Ejecutivo deberá dictar Decreto expreso que contendrá todos los fundamentos que vuelvan justificable la ampliación del margen establecido en el inc. anterior el que será elevado dentro de las cuarenta y ocho horas de su dictado al Concejo Deliberante para su conocimiento. El Departamento Ejecutivo deberá informar documentadamente al Concejo Deliberante sobre todos los convenios suscriptos suministrándose los detalles en un Plazo no mayor de treinta (30) días de la suscripción del acuerdo.-

ARTÍCULO 11º: El Departamento Ejecutivo podrá denegar en forma fundada las ofertas de pago en especie. Tal denegación podrá ser apelada dentro de los términos Ordinarios para ante el Concejo Deliberante.-

PLAZOS DE PAGOS

ARTÍCULO 12º: Acordado el sistema de pago según lo establecido en los artículos anteriores el contribuyente podrá optar:

- a) Por abonar al Contado el importe total de la deuda o del saldo de la misma descontando que sea el pago en especies en un plazo entre treinta a sesenta días sin interés.-
- b) Hasta en veinte cuotas iguales, mensuales y consecutivas con el uno por ciento mensual de interés

sobre saldo de acuerdo al sistema de Amortización Progresiva (sistema francés) cuya fórmula se adjunta en el anexo I de la presente Ordenanza.-

- c) Los contribuyentes beneficiados con descuentos de acuerdo a las normas de la Ordenanza N°505 podrán acogerse a planes de regularización hasta en diez cuotas sin interés y hasta en 20 cuotas con el 0.5% de interés mensual sobre saldo de acuerdo al Sistema de amortización Progresiva (sistema Francés) cuya fórmula se adjunta en el Anexo I de la presente.-

Queda facultado el Departamento Ejecutivo para establecer en la reglamentación importes mínimos de pagos y a redondear las cuotas para facilitar la cobranza.-

ARTÍCULO 13°: Los contribuyentes y/o responsables que optaren por el pago financiado, deberán abonar en carácter de anticipo, la primera cuota de la deuda determinada, al momento de formalizar la presentación.-

ARTÍCULO 14°: Quedan exceptuado del pago dispuesto en el Artículo anterior los contribuyentes que hubieren acordado y efectivizado pagos en especies.-

ARTÍCULO 15°: La falta de pago de dos (2) cuotas, consecutivas o alternadas a sus respectivos términos, determinará la caducidad del plan de pago acordado de pleno derecho, renaciendo la obligación de abonar los recargos, multas y sanciones que hubieren correspondido. Los importes ya ingresados se imputarán a cuenta de la deuda y sus recargos de acuerdo al Régimen Común.-

ARTÍCULO 16°: Sin perjuicio de lo establecido en el Artículo anterior corresponderá en los casos de atrasos un recargo por mora del 0.03% diarios.-

ARTÍCULO 17°: Inclúyase dentro del presente régimen a las deudas por multas e infracciones al Código Básico Municipal de Faltas, las que serán exigibles

conforme las disposiciones de dicho cuerpo legal. Las que serán abonables hasta en diez cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés.-

ARTÍCULO 18º: Los deudores que tuvieren pleitos pendientes con el Municipio por tasas comprendidas en el Art. 1º), Inc. a); b); c); d) y e) de la presente Ordenanza, deberán para acogerse a los planes precedentes, abonar el importe total de las costas y honorarios de los Juicios en trámite o acompañar acuerdo de pago con el profesional interviniente.-

ARTÍCULO 19º: Podrá el Departamento Ejecutivo desaprobado los acuerdos propuestos por contribuyentes con Juicios pendientes que tuvieren sometidos a medidas precautorias, excepción hecha de aquellos que tuvieran anotaciones cautelares en sus bienes por deudas Municipales, los que deberán cumplimentar con lo dispuesto en el Art. anterior.-

ARTÍCULO 20º: El Departamento Ejecutivo instruirá al Departamento de Asuntos Legales a los fines de la suspensión de los trámites por el término de vigencia de la presente Ordenanza, a los fines de posibilitar a los deudores en litigio la incorporación al presente régimen especial de pago.-

DE LAS RECOMPENSAS O PREMIOS PARA EL CONTRIBUYENTE QUE ESTÉ AL DÍA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES

ARTÍCULO 21º: Todos los contribuyentes de Tasa General por Servicios – Tasa Higiene, Profilaxis y Seguridad y/o Servicios de Agua y Cloacas sean ellos personas físicas o Jurídicas que estén al día con todas sus obligaciones fiscales participarán de un Sorteo mensual de un televisor color de 14 pulgadas, o su valor determinado oportunamente por el Departamento Ejecutivo sujeto a las condiciones siguientes:

- 1) La participación es por contribuyente y no por actividad o propiedad debiendo a tal fin confeccionarse un padrón de participantes;
- 2) El estado de cuentas se tomará al último día hábil del mes anterior al sorteo.-
- 3) En el caso de condominios se considerará a cada condominio en proporción a la participación que en el mismo tenga y el premio corresponderá abonarse total o parcialmente si el o los integrantes del

condominio se encuentran incluidos en el beneficio de la presente.

- 4) El sorteo se practicará con la intervención del Escribano Público en el Municipio local el día inmediato posterior al Vencimiento de la Tasa General por Servicio o su prórroga.-
- 5) El Padrón de intervinientes estará a la vista en el Municipio admitiéndose incorporaciones solo en el supuesto de acreditarse errores en su confección por falta de asiento de pagos siempre y cuando el reclamo se efectúe con cinco días de anticipación.-
- 6) Queda aclarado que quienes se encuentren sometidos a algún régimen de regularización de deudas establecida por esta Ordenanza o anteriores no podrán participar de este Régimen de incentivos.-
- 7) Se excluye de los beneficios del sorteo los funcionarios no permanentes y/o contratados de este Municipio.-
- 8) El Departamento Ejecutivo tomará los recaudos necesarios para instrumentar la legalidad del sorteo siendo los gastos y/u honorarios a cargo del Municipio.-

ARTÍCULO 22º: Queda facultado el Departamento Ejecutivo a instrumentar la Deuda por los medios que crea conveniente.-

ARTÍCULO 23º: Comuníquese, Etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones en el día de la fecha.-

